

# CO - PE - 1PE324 - AR - PS - 002

Construcción

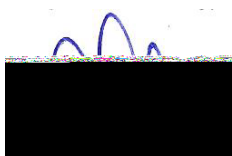
Perú

Rios Cañete y Huaura

## ESTÁNDAR DE ACCIONES A REALIZARSE ANTE EL HALLAZGO DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS

### Propuesto por

Especialista en Arqueología -  
Huaura



Dina Espinoza Castillo, 01/02/2022

Especialista en Arqueología -  
Cañete

Gustavo Ramírez Velazco, 01/02/2022

### Revisado por

Gerente de sitio



Freddy Cisneros, 03/02/2022

### Aprobado por

Gerente de proyecto



Javier López, 03/02/2022

### Nivel de seguridad:

Uso interno

### Alcance:

Defensa Ribereña del Rio Cañete y Rio Huaura - Paquete 5

Una vez impreso este documento, se convierte en copia no controlada, verificar su vigencia la carpeta de "Documentos aprobados" del SharePoint

## Histórico de revisiones

Rev. 00 01/02/2022 Creación del documento

## Documentación relacionada y aplicable

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política del Perú                                                                                                                                                         | <p><b>Constitución Política del Perú 1993</b><br/>Según el Artículo 21º. Todos los yacimientos y restos arqueológicos son considerados Patrimonio Cultural de la Nación, ya sea que estén expresamente declarados así (por ejemplo, mediante su inscripción en registros públicos o mediante su inclusión en catastros arqueológicos), o que provisionalmente se presuma como tales.<br/><a href="https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru">https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru</a></p> |
| Ley General del Patrimonio Cultural                                                                                                                                                    | <p><b>Ley N° 28296</b> “Ley General de Patrimonio Cultural”.<br/>La ley se promulga para efectos de dar cumplimiento a la constitución y de dar normar su protección, lo cual no solo incluye los restos culturales muebles, inmuebles si no también los restos paleontológicos.<br/><a href="https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2016/08/marcolegalokversiondigital.pdf">https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2016/08/marcolegalokversiondigital.pdf</a></p>                                                                                                       |
| Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación                                                                        | <p><b>Decreto Supremo N° 007-2020-MC</b><br/><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2829-decreto-supremo-no-007-2020-mc-1867342-2/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2829-decreto-supremo-no-007-2020-mc-1867342-2/</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos                                                                                                           | <p><b>Resolución Ministerial N° 272-2015-MC</b><br/>Aprueba la Directiva N° 002-2015-MC: “Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos”.<br/><a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/213370/rm272.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/213370/rm272.pdf</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA)                                                                                                                                      | <p><b>Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</b><br/><a href="https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2017/07/ds003-2014-mc-ria.pdf">https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2017/07/ds003-2014-mc-ria.pdf</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico                                                                                                                                          | <p><b>Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC</b><br/>Aprueba el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informatizado para las autorizaciones de intervenciones arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico, con el respectivo anexo.<br/><a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300069/d212742_opt.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300069/d212742_opt.pdf</a></p>                                                                                                                                                                     |
| Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios | <p><b>Ley N° 30556</b><br/>Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios<br/><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-aprueba-disposiciones-de-caracter-extraordinario-par-ley-n-30556-1514994-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-aprueba-disposiciones-de-caracter-extraordinario-par-ley-n-30556-1514994-1/</a></p>                                                                                                  |
| Plan de la Reconstrucción con Cambios                                                                                                                                                  | <p><b>Decreto Supremo N° 091-2017-PCM</b><br/>Aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="https://www.gob.pe/institucion/programa-nacional-de-vivienda-rural/normas-legales/323046-091-2017-pcm">https://www.gob.pe/institucion/programa-nacional-de-vivienda-rural/normas-legales/323046-091-2017-pcm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA)                                                                                                                                                                                       | <p><b>Decreto Supremo N° 007-2018-MC</b></p> <p>Aprueban el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.</p> <p><a href="https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/206182-007-2018-mc">https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/206182-007-2018-mc</a></p>                                                                                                                                                                                                                                        |
| Modificatoria de la Ley N° 30556                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>Decreto Legislativo N° 1354</b></p> <p>Modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) | <p><b>Resolución Ministerial N° 282-2017-MC</b></p> <p>Aprueban Guía N° 001-2017-MC denominada “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”</p> <p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-guia-n-001-2017-mc-denominada-guia-metodologica-p-resolucion-ministerial-n-282-2017-mc-1553879-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-guia-n-001-2017-mc-denominada-guia-metodologica-p-resolucion-ministerial-n-282-2017-mc-1553879-1/</a></p> |

## Definiciones

| Término                 | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Afectación              | Es la alteración o el daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación que puede ser ocasionado por agentes naturales y/o actividades humanas. La alteración es el deterioro parcial y reparable ocasionado sobre el patrimonio, y el daño es el deterioro irreversible e irreparable ocasionado sobre el mismo.                                      |
| Afectación en curso     | Es la alteración o daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación por agentes naturales y/o actividades humanas que han ocurrido inmediatamente antes o vienen ocurriendo durante la presentación de una solicitud para una Acción Arqueológica de Emergencia.                                                                                      |
| Área urbana consolidada | Es aquella constituida por predios que cuentan con título de propiedad inscrito en Registros Públicos, servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público. El nivel de consolidación de los predios será del 90% del total del área útil del predio matriz. |
| Arqueólogo calificador  | Es el profesional en arqueología a quien se le asigna los expedientes para su respectiva calificación, la formulación de las observaciones y la opinión técnica para la aprobación o desaprobación de los mismos.                                                                                                                                                      |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arqueólogo director                | Es el arqueólogo profesional que elabora, diseña y formula un determinado proyecto de intervención arqueológica, siendo responsable de la dirección, ejecución y supervisión del plan de trabajo contenido en dicho proyecto, conforme a las normas de la materia.                                                                                                                                                                                                                                             |
| Arqueólogo residente               | El arqueólogo residente es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad.                                                                                                                                                                                   |
| Bienes Arqueológicos Prehispánicos | Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana de época prehispánica que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Bienes Arqueológicos Históricos    | Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana posterior a la época prehispánica, conocidos como de época virreinal y republicana, que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Bienes Arqueológicos Mixtos        | Son los vestigios, muebles o inmuebles, donde se combinan elementos que corresponden tanto a la época prehispánica e histórica, que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Carácter ineludible                | Es aquella condición que determina que la ejecución de una obra pública o privada que comprometa un bien cultural mueble o inmueble con valor arqueológico resulte inevitable. Esta condición debe contar necesariamente con un sustento técnico que fundamente que la obra no puede ser desarrollada en un espacio distinto al propuesto.                                                                                                                                                                     |
| Charlas de Inducción Arqueológica  | Es aquello que se imparte al personal involucrado directamente con la obra y/o comunidad, con la finalidad de sensibilizar y establecer vínculos de colaboración con el personal encargado de las obras, para prevenir, reducir o eliminar el impacto a los bienes culturales.                                                                                                                                                                                                                                 |
| Colindancia                        | Dícese del bien arqueológico contiguo a la obra y/o proyecto, se trata del límite entre un terreno y dicho bien arqueológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Contexto primario                  | Es el conjunto de objetos muebles y/o inmuebles asociados en el tiempo y el espacio, resultado de actividades humanas concretas y específicas que fueron abandonados en el lugar en que éstas se realizaban, sin que se haya alterado su ubicación en el espacio después del abandono del área de dichas actividades.                                                                                                                                                                                          |
| Contexto secundario                | Es el conjunto de objetos muebles e inmuebles que se encuentran asociados en el tiempo y el espacio pero que fueron removidos de su contexto primario por acción humana o agentes naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Delimitación Arqueológica          | Proceso por el cual se determina el perímetro dentro del cual está ubicado un monumento arqueológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Elemento Arqueológico Aislado      | Es el vestigio de actividad humana prehispánica que, por procesos naturales o culturales, se manifiesta en la actualidad en escaso número, de manera aislada o fragmentada. Comprende a los bienes muebles como fragmentería cerámica dispersa, material malacológico disperso, así como los vestigios de estructuras fragmentadas.<br>De ser el caso, la excavación arqueológica determinará si se trata de un elemento arqueológico aislado. Si se confirmase esta condición será registrado e inventariado. |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Excavaciones restringidas              | Se trata de unidades de excavación cuyas dimensiones no exceden los cuatro (4) metros cuadrados, definidas única y exclusivamente por los objetivos específicos de cada intervención y a ser aplicadas en los Proyectos de Investigación que contemplen solo prospección con excavaciones de prueba, Proyectos de Evaluación, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia. No se exigirá realizar unidades de excavación en áreas con superficie de cemento o asfalto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Hallazgo                               | Es la acción imprevista de hallar elementos muebles o inmuebles potencialmente arqueológicos (o paleontológicos), sean de época prehispánica, colonial o republicana, que pueden encontrarse o no en contexto con otro tipo de evidencia o que se encuentren aislados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Inspección Ocular                      | La inspección ocular consiste en el seguimiento y control, a manera de fiscalización, que realiza de oficio el Ministerio de Cultura en las intervenciones arqueológicas.<br>La inspección estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en trabajo de campo, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. Será coordinada con el director de la intervención; sin embargo, independientemente de las inspecciones coordinadas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de realizar inspecciones inopinadas cuando así lo considere conveniente.<br>En el marco del PROMA, este seguimiento y control se podrá efectuar durante dos etapas:<br>1. En el marco del proceso de calificación del PROMA.<br>2. Durante el proceso de ejecución del PROMA.                                   |
| Intangible                             | Es aquella condición regulada de los bienes inmuebles de carácter prehispánico integrantes del patrimonio Cultural de la Nación que consiste en conservar su integridad, encontrándose sujeta a las intervenciones autorizadas por el Ministerio de Cultura sustentada en los fines que señala el presente reglamento, como la investigación, evaluación, rescate, monitoreo, emergencia, así como delimitación, redelimitación, actualización catastral, saneamiento, identificación, inventario, inscripción, registro, protección, difusión, promoción, puesta en valor, gestión, administración, e igualmente proyectos declarados de necesidad y utilidad pública de carácter ineludible.                                                                                                                                                                                                                |
| Intervenciones arqueológicas           | Comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Monitoreo arqueológico                 | Es el control sistemático in situ del proceso de construcción, con el objetivo de proteger de cualquier situación de riesgo, alteración o destrucción, así como, registrar las evidencias arqueológicas que pudieran encontrarse dentro de las áreas autorizadas. Este control es efectuado permanentemente por un equipo de arqueólogos con experiencia en este tipo de intervenciones arqueológicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Monumentos Arqueológicos Prehispánicos | Son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Paisaje Arqueológico                   | Es el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde los puntos de vista arqueológico, histórico, ambiental y estético. Se consideran como tales, infraestructura agrícola como andenes, terrazas, canales, camellones, y afines; infraestructura vial como caminos prehispánicos e itinerarios culturales; espacios artísticos y arqueo-astronómicos como geoglifos, arte en roca y similares. Esta definición comprende a los monumentos hasta ahora considerados como Paisaje Cultural Arqueológico.<br>Algunos componentes del Paisaje Arqueológico, como los andenes, las terrazas, los canales, los camellones y la infraestructura vial prehispánica, por sus características propias, pueden seguir siendo usadas conforme a su función original sin que esto ponga en riesgo su integridad estructural |

y arquitectónica. La determinación de este uso restringido será mediante Resolución Viceministerial.

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plan de Mitigación                     | Es un conjunto de acciones básicas de respuesta o procedimientos que se deberá seguir, a fin de evitar afectaciones durante y después de las obras de ingeniería. Estas acciones se realizan de manera oportuna, adecuada, efectiva y con los recursos necesarios, ante un inesperado y eventual hallazgo fortuito de bienes culturales en el subsuelo. Este plan debe ser preparado teniendo en cuenta las diferentes actividades que comprende el proyecto a desarrollar.                                                                        |
| Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) | Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.                                                                                        |
| PROMA                                  | Procedimiento Simplificado del Monitoreo Arqueológico.<br>Seguimiento de las obras que involucren movimiento de tierras tomando en cuenta las labores de mitigación establecidas con el fin de prevenir, evitar, controlar, mitigar y proteger los posibles impactos negativos sobre los vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante la ejecución de intervenciones de construcción que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. |
| Qhapaq Ñan o Sistema Vial Andino       | Es una red de caminos construida en época prehispánica que sirvió como principal medio de comunicación e integración entre diversas poblaciones a la largo de su trayecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Restos Paleontológicos                 | Son restos o evidencias de actividad de la vida en el pasado, que ha llegado hasta nosotros gracias al proceso de mineralización o conservación en las rocas, como los huesos de animales terrestres y marinos, moluscos de dos valvas o conchas, huellas de animales, plantas terrestres y marinas, dientes de tiburón, amonites (moluscos parientes de pulpos y calamares), entre otros.                                                                                                                                                         |
| Sitio paleontológico                   | Formación geológica sedimentaria donde se encuentran fósiles con importancia, valor y significado paleontológico, científico, cultural y educativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sitio Arqueológico                     | Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Zona Arqueológica Monumental           | Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denominan también Complejo Arqueológico Monumental                                                                                                                           |
| Zonas de Reserva Arqueológica          | Son aquellas que por haber sido investigadas intensivamente deben reservarse para el futuro en tanto se desarrollen nuevas técnicas de investigación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

### Matriz del Conocimiento

#### CATEGORÍA

- ☐ Todas las categorías
- ☐ Consejero delegado
- ☐ Directores Generales
- ☐ Dirección General
- ☐ Director Corporativo
- ☐ Director
- ☐ Jefe Corporativo de
- ☒ Jefe de Obras
- ☒ Técnico
- ☒ Especialista
- ☒ Administrativo
- ☒ Operario cualificado

#### FUNCIONES

- ☐ Todas las funciones
- ☐ Asesoría Jurídica
- ☐ Económico Financiera
- ☒ Organización
- ☒ RR.HH y SSGG
- ☐ Sistemas de Información
- ☐ Soporte Corporativo
- ☒ Soporte Técnico
- ☐ Línea/Producción
- ☒ Otros: Subcontratistas

Responsable de distribución: Arqueólogo

## Contenido

|        |                                  |    |
|--------|----------------------------------|----|
| 1.     | OBJETIVO                         | 9  |
| 2.     | ALCANCE                          | 9  |
| 3.     | ESPECIFICACIONES                 | 9  |
| 3.1.   | Lineamientos                     | 9  |
| 3.2.   | Plan de Contingencia             | 9  |
| 3.2.1. | Medidas Preventivas              | 9  |
| 3.2.2. | Medidas Inmediatas               | 10 |
| 4.     | PERSONAL Y RESPONSABILIDADES     | 11 |
| 4.1.   | Gerencias                        | 11 |
| 4.2.   | Supervisor responsable           | 11 |
| 4.3.   | Personal u operario              | 11 |
| 4.4.   | Coordinación de Arqueología OHLA | 12 |
| 4.5.   | Arqueólogo Monitor del PROMA     | 12 |
| 5.     | FORMATOS RELACIONADOS            | 13 |
| 6.     | ANEXOS                           | 13 |

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el manejo y gestión ante cualquier hallazgo de evidencias arqueológicas, históricas y paleontológicas durante la ejecución de obras dentro del área del Proyecto Defensas Ribereñas del río Cañete y río Huaura.

## 2. ALCANCE

Este estándar es aplicable para las subcontratistas ante el hallazgo de evidencias arqueológicas durante la ejecución del proyecto.

## 3. ESPECIFICACIONES

### 3.1. Lineamientos

La sub contratista debe tener conocimiento y aplicar las acciones a realizarse ante el hallazgo de evidencias arqueológicas, las mismas que deben basarse en la normativa vigente en materia de cultura.

OHLA contará el Servicio de Monitoreo Arqueológico (PROMA) para el monitoreo arqueológico permanente durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de reducir impactos sobre evidencias arqueológicas, históricas y paleontológicas en las diferentes etapas de la ejecución del proyecto.

### 3.2. Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia está referido a las acciones que se realizarán en el caso que, durante las labores de remoción de tierras, excavaciones y perforaciones en el transcurso de la ejecución del proyecto, se produzcan hallazgos de evidencias arqueológicas.

#### 3.2.1. Medidas Preventivas

Como parte de las medidas preventivas se considera importante desarrollar **charlas de capacitación o de inducción** dirigidas al personal operativo de la subcontratista, a fin de difundir los pasos básicos a seguir en el caso de encontrar alguna evidencia arqueológica durante los trabajos de ingeniería y de estudios (geotecnia, estudio de suelos, etc.), las normas legales que existen en relación a la protección de nuestro patrimonio cultural, la historia prehispánica de la zona y las características del trabajo arqueológico.

### 3.2.2. Medidas Inmediatas

En el caso de hallazgos de evidencias arqueológicas, los operarios de las subcontratistas deberán suspender sus labores en el área donde se produjo el hallazgo y, sin manipular ni remover ningún elemento conformante de éste, deberán comunicarlo inmediatamente al arqueólogo monitor del PROMA.

El arqueólogo monitor del PROMA deberá comunicar al personal arqueológico de OHLA-Gestor sobre la naturaleza y ubicación del hallazgo, a fin de evaluarse las acciones a seguir. Asimismo, el arqueólogo monitor del PROMA deberá informar al Subcontratista sobre la naturaleza del hallazgo e indicarles las acciones que deberán tomar.

El Arqueólogo Monitor del PROMA evaluará las evidencias encontradas y procederá a su registro fotográfico y en Fichas de Campo, para luego establecer, de caso ser necesario, una delimitación preliminar que permita ejecutar la metodología para su manejo o para su recuperación.

En caso de determinarse la naturaleza significativa del hallazgo (piezas de cerámica intactas, acumulación de materiales arqueológicos, contextos funerarios, presencia de arquitectura prehispánica u otros de similar índole), el Arqueólogo Monitor del PROMA deberá informar inmediatamente al Ministerio de Cultura y coordinar las acciones para la protección de las evidencias arqueológicas, las cuales pueden conllevar la evaluación del potencial arqueológico del área del hallazgo u otras que determine el personal supervisor del Ministerio de Cultura y el arqueólogo monitor de PROMA. Asimismo, el arqueólogo Monitor de PROMA deberá comunicar el resultado de las coordinaciones con el Ministerio de Cultura al personal de OHLA – Gestor y al Subcontratista.

En caso de determinarse que el hallazgo no sea de naturaleza significativa, el arqueólogo monitor de PROMA, efectuará el registro respectivo, la recolección de las evidencias arqueológicas y dará pase a la continuación de las labores en el área.

Por su parte, el personal de OHLA Gestor comunicará a la Gerencia del Proyecto sobre la naturaleza del hallazgo producido, las acciones realizadas y las recomendaciones emitidas al respecto, a fin que se comunique al Cliente para su conocimiento y el pronunciamiento respectivo.

Finalmente, el Arqueólogo Monitor del PROMA deberá incluir los registros del hallazgo en los informes correspondientes, tanto para la Supervisión del Ministerio de Cultura como para el Informe Final del Monitoreo Arqueológico.

## 4. PERSONAL Y RESPONSABILIDADES

### 4.1. Gerencias

- Asegurar la implementación del presente Estándar en su área de responsabilidad.
- Autorizar y proveer los recursos necesarios para dar cumplimiento del presente Estándar.
- Informar a ARCC sobre las acciones realizadas en relación al hallazgo a fin recabar sus recomendaciones.

### 4.2. Supervisor responsable

- Organizar las actividades necesarias para cumplir con el presente Estándar en su área de responsabilidad.
- Asegurar que el personal asignado tenga los recursos necesarios para el cumplimiento de este Estándar teniendo una constante comunicación con la Gerencia.

### 4.3. Personal u operativo

- Participar activamente durante el desarrollo de las charlas de inducción arqueológica realizadas por el Arqueólogo Monitor del PROMA.
- Es responsabilidad de toda persona que trabaja en cualquier frente de obra, cumplir el presente estándar y respetar las medidas a tomar ante un hallazgo de evidencias arqueológicas.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones proporcionadas por el Arqueólogo Monitor durante las charlas de inducción arqueológica.
- Reportar al Arqueólogo Monitor de forma inmediata la existencia de algún hallazgo de evidencias arqueológicas.

#### 4.4. Coordinación de Arqueología OHLA

- Brindar permanente asesoramiento en materia de arqueología para el Proyecto Defensas Ribereñas del Río Cañete y del Río Huaura - Paquete 5.
- Realizar la supervisión permanente y velar por el correcto desarrollo del PROMA en cumplimiento de la normativa vigente.
- Asegurar la implementación del presente estándar en sus áreas de responsabilidad.
- Verificar y asegurar el cumplimiento del subcontratista de la normativa vigente y lo establecido en el PROMA aprobado.
- Seguimiento de las acciones realizadas por el Arqueólogo Monitor del PROMA ante el hallazgo de evidencias arqueológicas durante la ejecución del Proyecto.
- Coordinar con el Arqueólogo Monitor del PROMA las acciones a realizarse para el tratamiento de los hallazgos arqueológicos.
- Informar las acciones en relación al tratamiento de hallazgos a la Gerencia del Proyecto de OHLA y al Supervisor del Proyecto.

#### 4.5. Arqueólogo Monitor del PROMA

- Dar cumplimiento al PROMA aprobado por el Ministerio de Cultura e implementar el monitoreo arqueológico en el ámbito de todo el proyecto y áreas auxiliares.
- Dar cumplimiento con todas las regulaciones legales con respecto al patrimonio cultural de la nación.
- Presencia permanente durante todas las etapas que involucre el desarrollo del proyecto, a fin de advertir posibles hallazgos de evidencias arqueológicas.
- Cursar comunicación inmediata al Ministerio de Cultura y a la coordinación de arqueología de OHLA ante el hallazgo de evidencias arqueológicas durante la ejecución del proyecto.
- Cursar comunicación inmediata con el Subcontratista de obra sobre el hallazgo de evidencias arqueológicas e informar sobre las acciones a efectuarse.
- Desarrollar y establecer medidas de mitigación y contingencia ante hallazgos arqueológicos dentro del área de intervención del proyecto, tomando en cuenta el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Implementar y ejecutar las medidas de mitigación y prevención durante las labores de ingeniería, a fin de proteger el patrimonio cultural.

- Programar y desarrollar charlas de inducción arqueológica al personal de la Subcontratista responsable de la ejecución de obra.
- Efectuar las acciones de registro, recuperación en campo de las evidencias arqueológicas producto de los hallazgos, en concordancia con los lineamientos establecidos por el supervisor del Ministerio de Cultura.

## 5. FORMATOS RELACIONADOS

- N/A

## 6. ANEXOS

- ANEXO 1: FICHA DE HALLAZGO ARQUEOLÓGICO (USO EXCLUSIVO DEL ARQUEÓLOGO MONITOR)
- ANEXO 2: FICHA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
- ANEXO 3: FLUJOGRAMA

## ANEXO 1: FICHA DE HALLAZGO ARQUEOLÓGICO

|                                                                                   |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>PERÚ</b>                                | Ministerio de Cultura           | Viceministerio<br>de Patrimonio Cultural<br>e Industrias Culturales | Plan de Monitoreo Arqueológico<br>DCE –DGPA –VMPCIC |
| <b>b) FICHA DE HALLAZGO</b>                                                       |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| HALLAZGO N°:.....                                                                 |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>                                                     |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| 1.1 Tipo de obra.....1.2 Fecha:.....                                              |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| 1.3 Etapa de la obra: ..... 1.4 Ubicación: UTM.....                               |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| 1.5 Datum:..... 1.6 Profundidad de hallazgo.....                                  |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| <b>2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL HALLAZGO</b>                                        |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| CRONOLOGIA TENTATIVA:.....                                                        |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| <b>3. TIPO DE MATERIAL ASOCIADO</b>                                               |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |
| Cerámica <input type="checkbox"/>                                                 | Lítico <input type="checkbox"/>            | Textil <input type="checkbox"/> | Óseo <input type="checkbox"/>                                       |                                                     |
| Malacológico <input type="checkbox"/>                                             | Material orgánico <input type="checkbox"/> | Otros <input type="checkbox"/>  |                                                                     |                                                     |
| Descripción de material asociado:                                                 |                                            |                                 |                                                                     |                                                     |

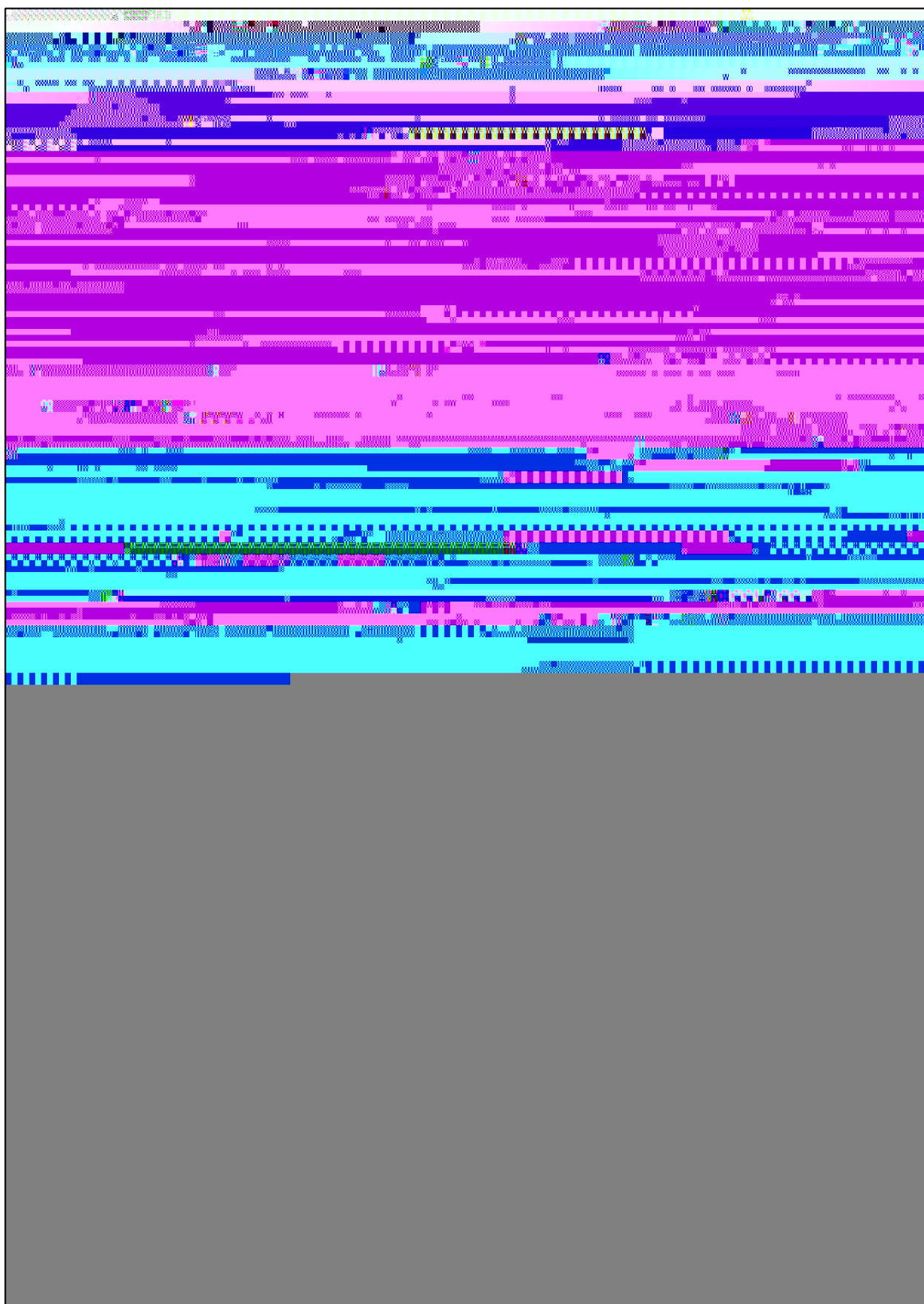
Página 15 de 20    Febrero/2022    Rev.00

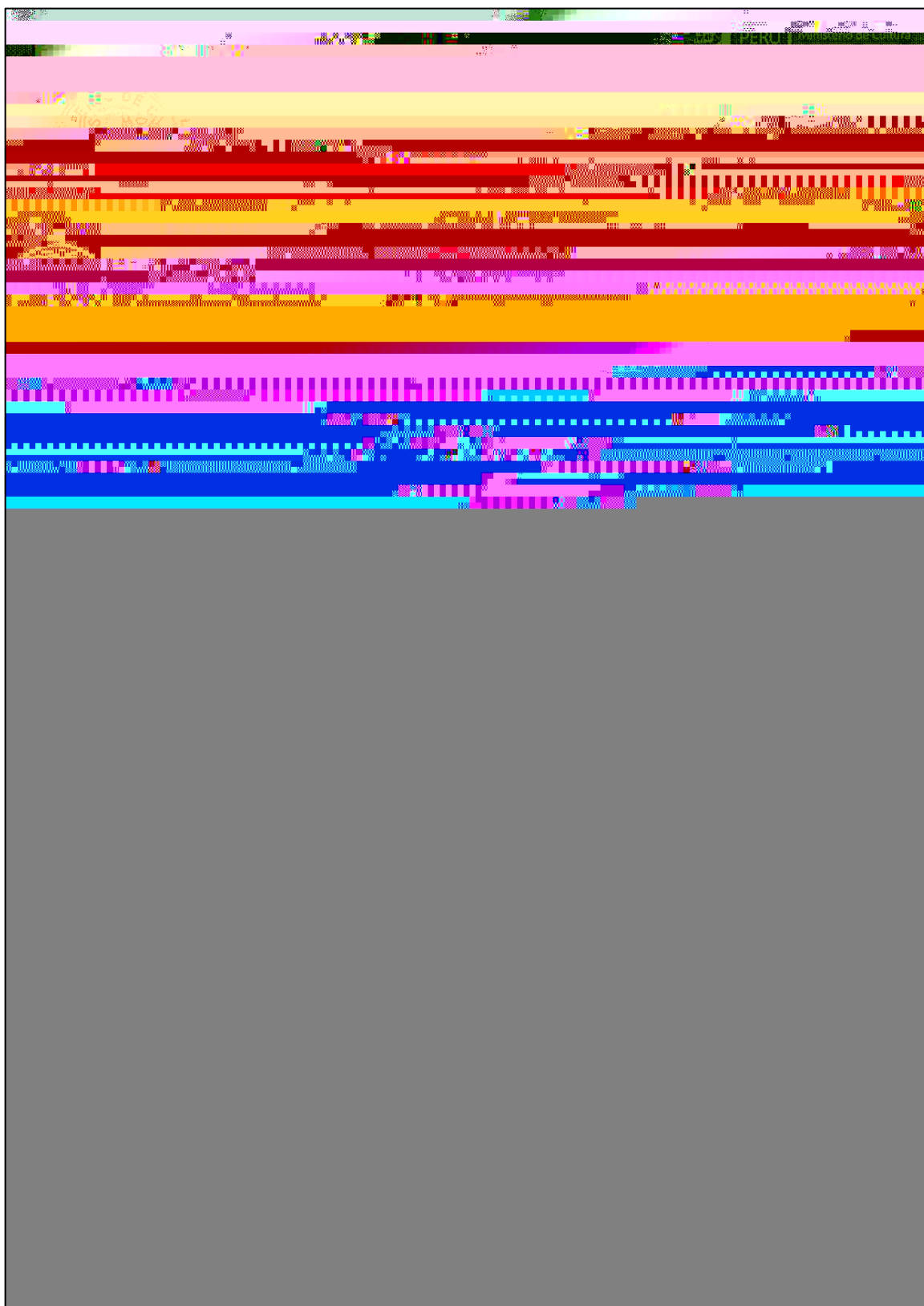
|                                                                                   |             |                       |                                                                     |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|  | <b>PERÚ</b> | Ministerio de Cultura | Viceministerio<br>de Patrimonio Cultural<br>e Industrias Culturales | Plan de Monitoreo Arqueológico<br>DCE –DGPA -VMPCIC |
| <b>7. MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>                                                   |             |                       |                                                                     |                                                     |
|                                                                                   |             |                       |                                                                     |                                                     |
| <b>8. REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>                                                    |             |                       |                                                                     |                                                     |
|                                                                                   |             |                       |                                                                     |                                                     |
| <b>9. REGISTRO GRÁFICO</b>                                                        |             |                       |                                                                     |                                                     |
|                                                                                   |             |                       |                                                                     |                                                     |
| <b>REGISTRADO POR:</b>                                                            |             |                       | <b>FECHA:</b>                                                       |                                                     |
|                                                                                   |             |                       |                                                                     |                                                     |

33

## ANEXO 2: FICHA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

|                                                                                                       |                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>(CRV)            |  <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura |
| <p><b>PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO</b><br/>“ _____ ”<br/><b>FICHA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO</b></p> |                                                                                                                     |
| <p>Fic: </p>       |                                                                                                                     |





### ANEXO 3: FLUJOGRAMA

